

Rawson (Chubut), 04 de setiembre de 2017

**Dictamen N° 180/17 CF**

**Ref.: Expte. 37427/17 T.C. – CHUBUT DEPORTES SEM  
Antecedentes construcción pileta olímpica**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se verifica:

Que a fs 2/3 obra "copia" sin firma de funcionario alguno, de resolución del Secretario de Deportes de la Nación en la que según su artículo 1ro. se estaría otorgando un subsidio a Chubut Deportes S.E.M. por \$ 19.000.000, destinado a sufragar los gastos de la construcción e instalación de una Pileta Olímpica en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que según nota N° 507/17 – CHDSEM de fs. 4/5, en su 2do párrafo; el Sr. Presidente de la entidad mencionada afirma que dichos fondos fueron efectivamente recibidos; lo que **NO** consta en el presente.

Que atento al procedimiento de contratación llevado a cabo, al cual no tengo observaciones que formular, los responsables de Chubut Deportes SEM, **deberán** reservar en la entidad, copia certificada de la totalidad de la documentación de rendición de cuentas que se envíe en su momento al proceder a rendir la inversión del subsidio recibido a las autoridades nacionales en la materia.

No teniendo otras observaciones que formular al presente, aclarando que la prosecución del presente en los términos y condiciones traídos a análisis, es de exclusiva y excluyente responsabilidad de las autoridades de Chubut Deportes SEM.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas